

Dec. No. 1149-04 que designa a la señora Jenis Birmania López de Rodríguez, Vicecónsul de la República en Sao Paulo, Brasil, y dicta otras disposiciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1149-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Jenis Birmania López de Rodríguez, queda designada Vice-Cónsul de la República Dominicana en Sao Paulo, Brasil, en sustitución de la señora Ana Luisa Garib Sánchez.

ARTICULO 2.- Quedan derogados los Artículos 2 y 3 del Decreto No. 324-04, de fecha 14 de abril del 2004, y canceladas las designaciones contenidas en los mismos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1150-04 que integra el Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1150-04

VISTA la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963, y sus modificaciones.

VISTO el Artículo 13 de la referida ley que dice: “El Directorio Ejecutivo ejercerá la administración del Banco, cuyas actividades estarán bajo el cuidado inmediato del Administrador General”.

VISTO el Artículo 14 de la indicada Ley de Fomento Agrícola que expresa: “El Directorio Ejecutivo estará integrado por el Administrador General, el cual tendrá como suplente al Subadministrador General, y por seis miembros titulares con seis suplentes, designados todos por el Poder Ejecutivo”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana, queda integrado de la siguiente manera:

- El Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, quien lo presidirá.
- El Secretario de Estado de Agricultura, Miembro Titular.
- El Director General del Instituto Agrario Dominicano, Miembro Titular.
- El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, Miembro Titular.
- El Gerente General del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción, Miembro Titular.
- El señor Lupe Núñez Rosario, en representación del Consejo Nacional de Parceleros de la Reforma Agraria, Miembro Titular.
- El señor Angel Francisco Estévez B., en representación de los Medianos y Pequeños Productores Privados, Miembro Titular.

ARTICULO 2.- Las personas que se indican a continuación, quedan designadas Suplentes del Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana.

- El Subadministrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, Suplente del Administrador General.
- El Subsecretario de Estado de Producción Agrícola y Mercadeo de la Secretaría de Estado de Agricultura, Suplente del Secretario de Estado de Agricultura.
- El Subdirector Administrativo del Instituto Agrario Dominicano, Suplente del Director General.
- El Subdirector Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, Suplente del Director General.
- El Subgerente General de Administración de Créditos y Riesgos, Suplente del Gerente General.
- El señor Federico Núñez Frías, Suplente del Representante del Consejo Nacional de Parceleros de la Reforma Agraria.
- El señor Henry Javier Rodríguez Cordero, Suplente del Representante de los Medianos y Pequeños Productores Privados.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1151-04 que designa Miembros del Consejo Nacional de Asuntos Urbanos (CONAU).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1151-04

VISTO el Artículo 3 de la Ley No. 188-04, de fecha 7 de julio del 2004, que crea el Consejo Nacional de Asuntos Urbanos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: